



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ACUSE

Ciudad de México a 07 de abril de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0174/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 4 (CUATRO) ÁRBOLES Y DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA**

Recibí
14-04-25
11:21
[Signature]

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Marco Polo Martínez Toquero** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se les asignó los números **SUAC-1001253024685** y **DPCMA 032-2025**, donde solicita la valoración de árboles, que se localizan en

Eliminado el domicilio	Eliminado el domicilio	Eliminado el domicilio	Eliminado el domicilio
------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **20 de marzo de 2025**, siendo las 11:32 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **20 de marzo de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0338/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

[Handwritten mark]

SUAC 1001253024685

Página 1 | 12

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlotecca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Marco Polo Martínez Toquero	SUAC:	1001253024685	UBICACIÓN
FECHA:	20 marzo del 2025	HORA:	11:32	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0338/2025
ANTECEDENTES	SE SOLICITA SERVICIO DE PODA DE VARIOS ÁRBOLES DE DIFERENTES DIMENSIONES.			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

2	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pinul / <i>Schinus molle</i>	Eliminado el domicilio	Patio principal	12	114	14	Susceptible de mejora	Buena	6-20	5-19		Cancha de Básquet Ball	Poda de limpieza de copa	Arbol con ramas aglomeradas, y con exceso de peso que se proyectan hacia la cancha de básquet Ball, se aprecia una inclinación de 10° sin embargo no compromete el anclaje del árbol, se recomienda la poda de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1
2	Fresno/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Fuera del plantel	13	36	5	Susceptible de mejora	Buena	6-20	5-19			Poda de limpieza de copa	Se aprecia un árbol con buena estructura sin embargo tiene muérdago nivel 2 de especie <i>Cladocolea sp.</i> de infestación, por lo que se recomienda la poda de limpieza, de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1
3	Fresno/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Fuera del plantel	12	32	5	Susceptible de mejora	Buena	6-20	5-19			Poda de limpieza de copa	Se aprecia un árbol con buena estructura sin embargo tiene muérdago nivel 2 de especie <i>Cladocolea sp.</i> de infestación, por lo que se recomienda la poda de limpieza, de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1



SOLICITANTE:	Marco Polo Martínez Toquero	SUAC:	1001253024685	UBICACIÓN
FECHA:	20 marzo del 2025	HORA:	11:32	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	SE SOLICITA SERVICIO DE PODA DE VARIOS ÁRBOLES DE DIFERENTES DIMENSIONES.			0338/2025

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

4	Hule / Ficus elastica	Eliminado el domicilio	Área verde planta baja	10	42	12	Susceptible de mejora	Buena	6-20	5-19			Poda de restauración de copa	Se aprecia un árbol con ramas aglomeradas, desmoches, por lo que se recomienda la poda de restauración de copa, de acuerdo con el numeral de la NADF-001-RNAT-2015 6.4.2.1.2
5	Troeno / Ligustrum japonicum		Área verde trasera	7	16		Irrecuperable	Muerto		5-19			Derribo	Árbol muerto en pie, presenta pudrición en su base. De acuerdo con el numeral 7.4.1.1. Muertos en pie.
6	Troeno / Ligustrum japonicum		Área verde trasera	3	7		Irrecuperable	Muerto		5-19			Derribo	Árbol muerto en pie, inclinación de 15° hacia área verde. base. De acuerdo con el numeral 7.4.1.1. Muertos en pie.

Conclusiones

Primera: En el domicilio ubicado en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Álvaro Obregón, se solicitó la supervisión de varios árboles de los cuales se identificaron seis árboles comúnmente conocidos como: un árbol Pirul (*Schinus molle*), dos árboles Fresnos (*Fraxinus uhdei*), un árbol. Hule (*Ficus elástica*) y dos árboles Troeno (*Ligustrum japonicum*).

Segunda. Dada las condiciones encontradas se recomienda la poda de limpieza para los árboles de nombres Pirul y Fresno, de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1, LIMPIEZA DE COPA. - "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol".



SOLICITANTE:	Marco Polo Martínez Toquero	SUAC:	1001253024685	UBICACIÓN
FECHA:	20 marzo del 2025	HORA:	11:32	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0338/2025
ANTECEDENTES	SE SOLICITA SERVICIO DE PODA DE VARIOS ÁRBOLES DE DIFERENTES DIMENSIONES,			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Tercera. Con base al recuadro descrito se recomienda la poda de restauración de copa lateral para el árbol Hule, conforme al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA. - "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años".

Cuarta. Para los dos arboles de nombre Trueno, se recomienda el derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1. "Muertos en pie"

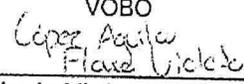
Quinto. En el lugar fuimos atendidos por la directora del turno Matutino, ya que el solicitante es el Director del turno Vespertino Marco Polo Martínez Toquero, las especies valoradas requieren del manejo específico indicado en el dictamen anterior, en el recuadro de observaciones y recomendaciones, se especifican las características de cada árbol y el manejo que requiere cada uno.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ


 María Fernanda Vega Morquecho
 No de acreditación 5666

VOBO

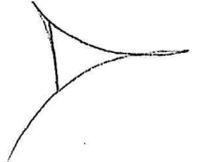

 Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
 No. De Acreditación SEDEMA 414



SOLICITANTE:	Marco Polo Martínez Toquero	SUAC:	1001253024685	UBICACIÓN	
FECHA:	20 marzo del 2025	HORA:	11:32		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0338/2025
ANTECEDENTES	SE SOLICITA SERVICIO DE PODA DE VARIOS ÁRBOLES DE DIFERENTES DIMENSIONES.				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



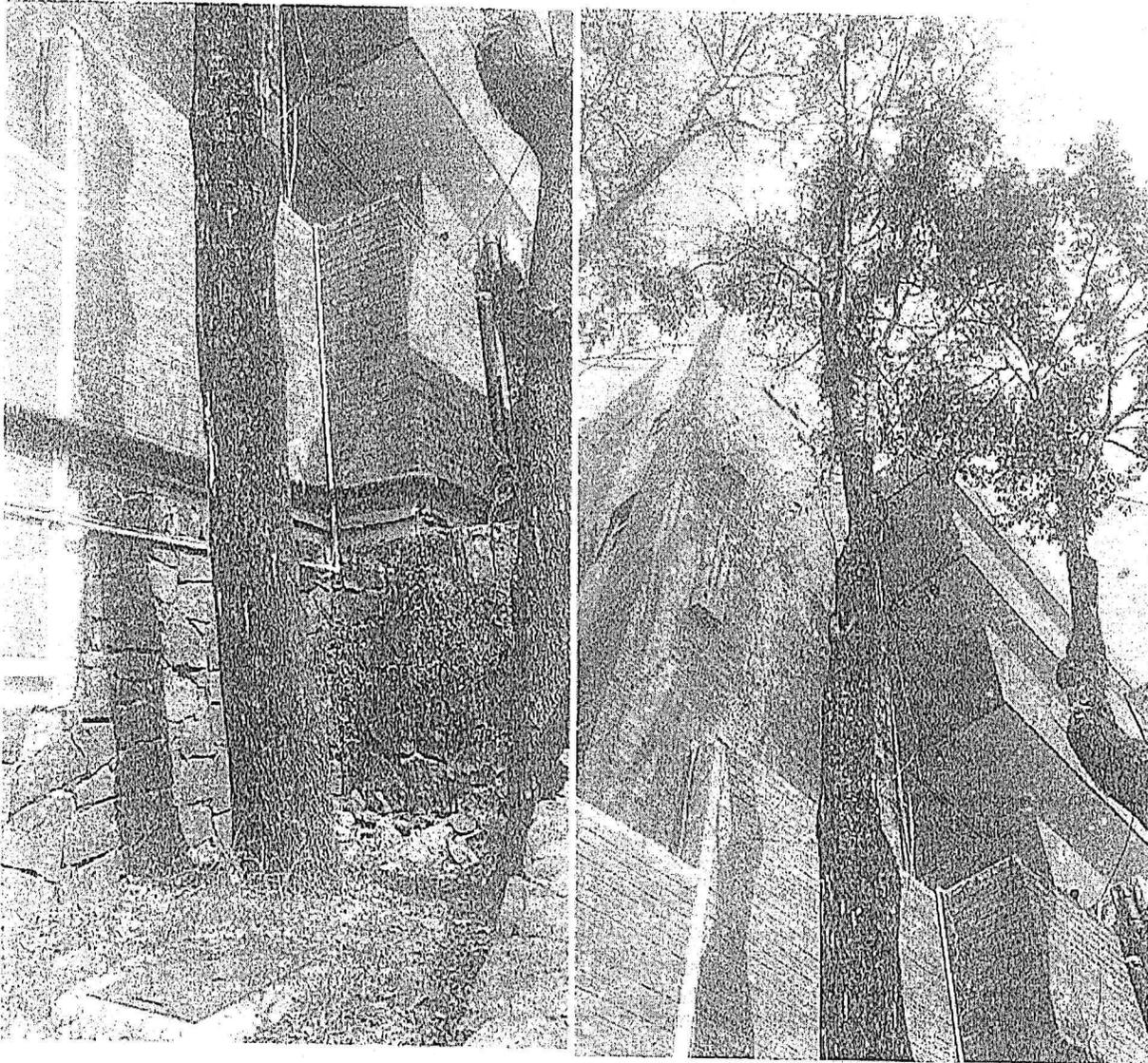
Árbol 1 para manejo de poda de limpieza de copa





SOLICITANTE:	Marco Polo Martínez Toquero	SUAC:	1001253024685	UBICACIÓN
FECHA:	20 marzo del 2025	HORA:	11:32	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	SE SOLICITA SERVICIO DE PODA DE VARIOS ÁRBOLES DE DIFERENTES DIMENSIONES.			0338/2025

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:



Árbol 2 para manejo de poda de limpieza de copa tiene muérdago nivel 2 de infestación



SOLICITANTE:	Marco Polo Martínez Toquero	SUAC:	1001253024685	UBICACIÓN
FECHA:	20 marzo del 2025	HORA:	11:32	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	SE SOLICITA SERVICIO DE PODA DE VARIOS ÁRBOLES DE DIFERENTES DIMENSIONES.			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

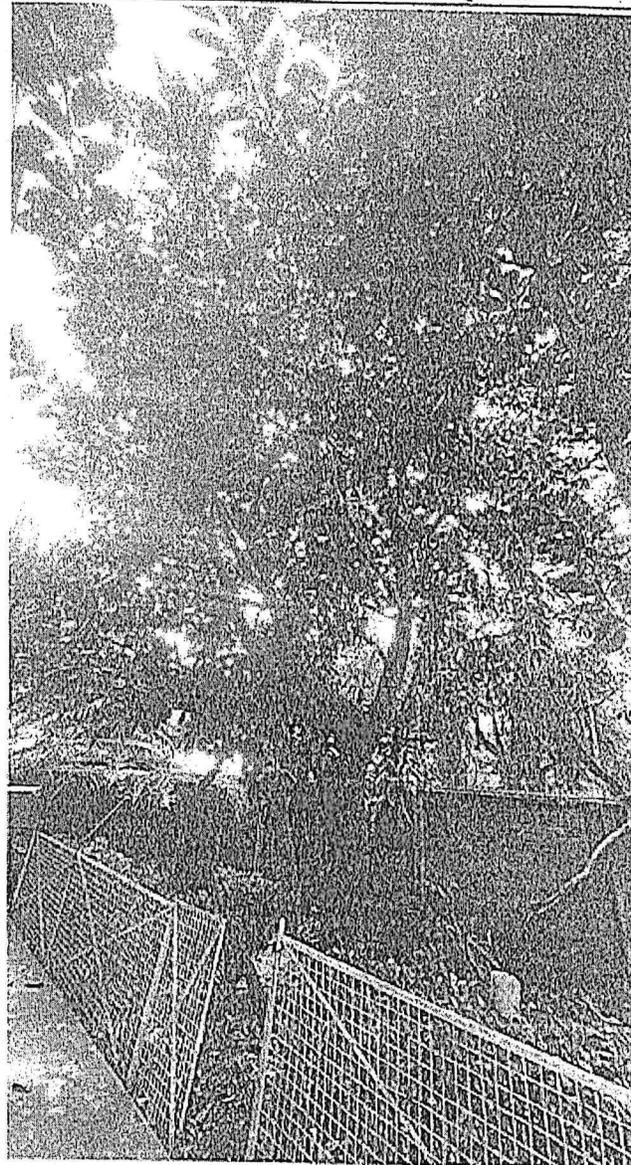
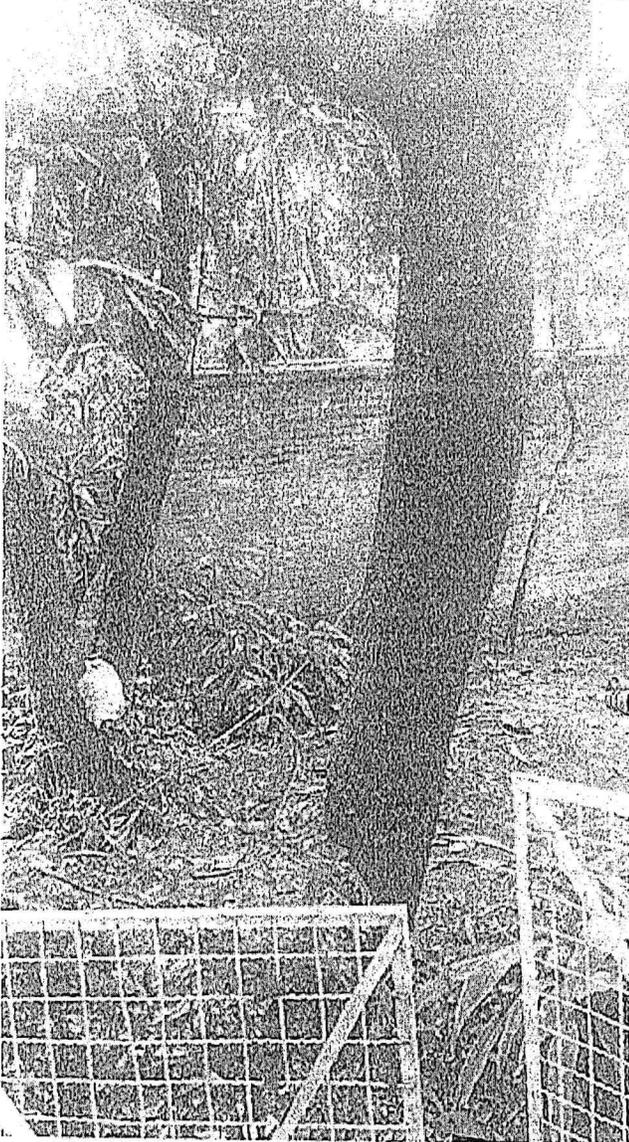


Árbol 3 para manejo de poda de limpieza tiene muérdago



SOLICITANTE:	Marco Polo Martínez Toquero	SUAC:	1001253024685	UBICACIÓN
FECHA:	20 marzo del 2025	HORA:	11:32	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	SE SOLICITA SERVICIO DE PODA DE VARIOS ÁRBOLES DE DIFERENTES DIMENSIONES.			0336/2025

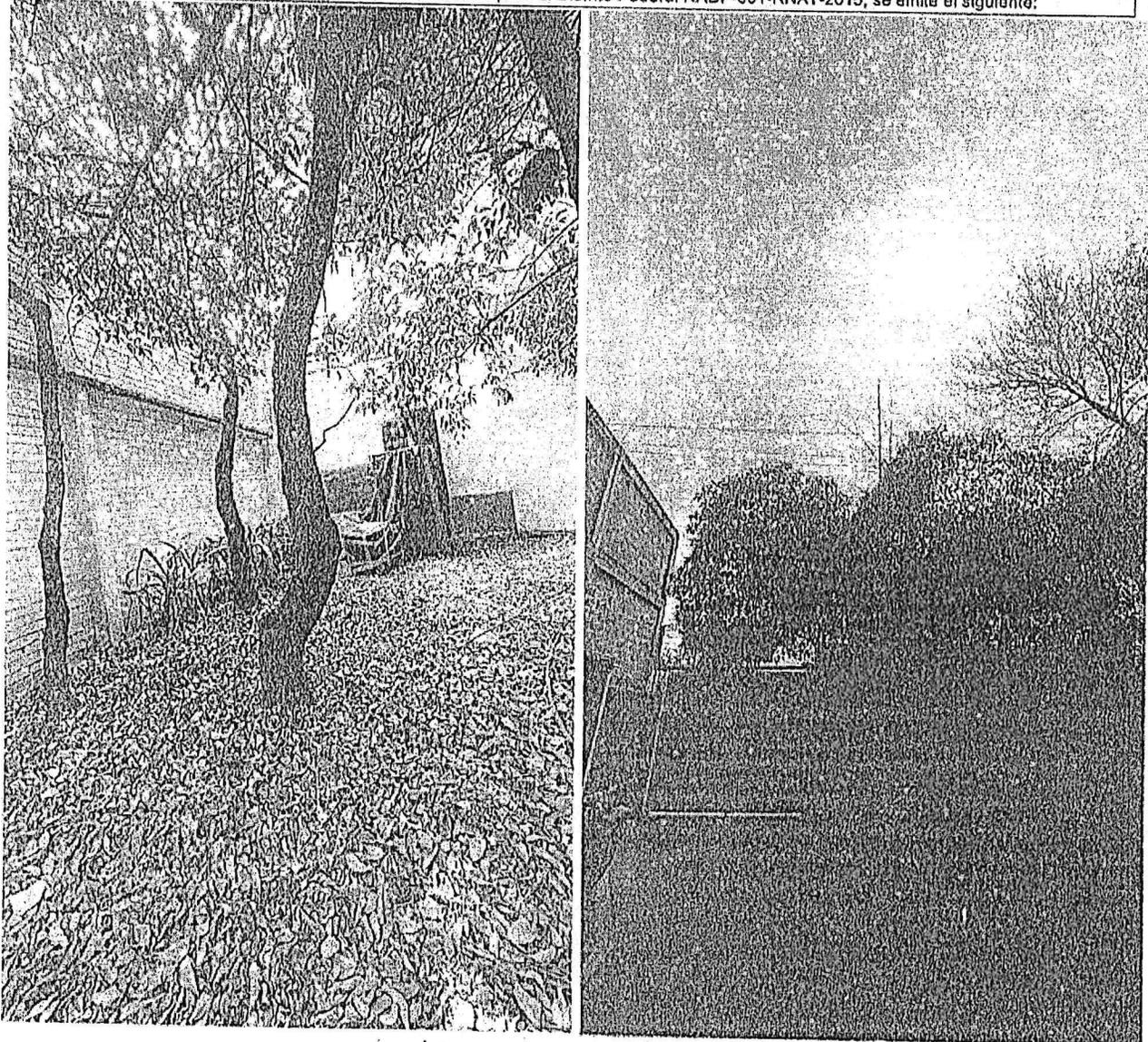
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:



Árbol 4 para manejo de restauración de copa



SOLICITANTE:	Marco Polo Martínez Toquero	SUAC:	1001253024685	UBICACIÓN
FECHA:	20 marzo del 2025	HORA:	11:32	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	SE SOLICITA SERVICIO DE PODA DE VARIOS ÁRBOLES DE DIFERENTES DIMENSIONES			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



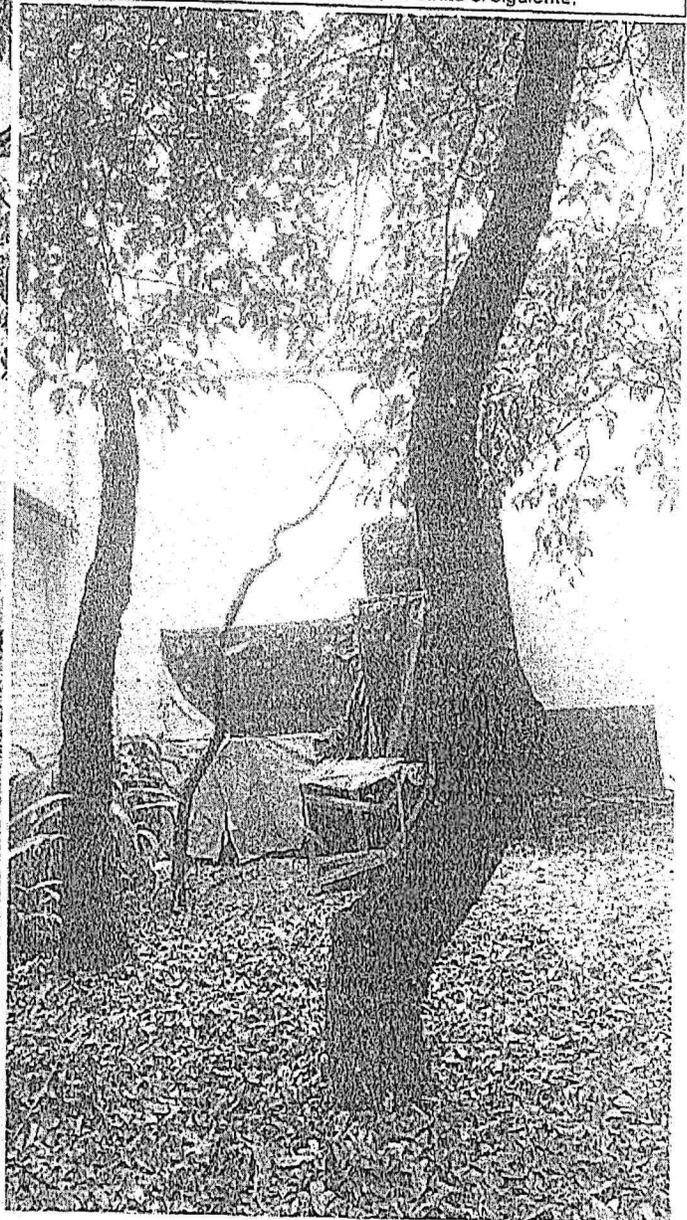
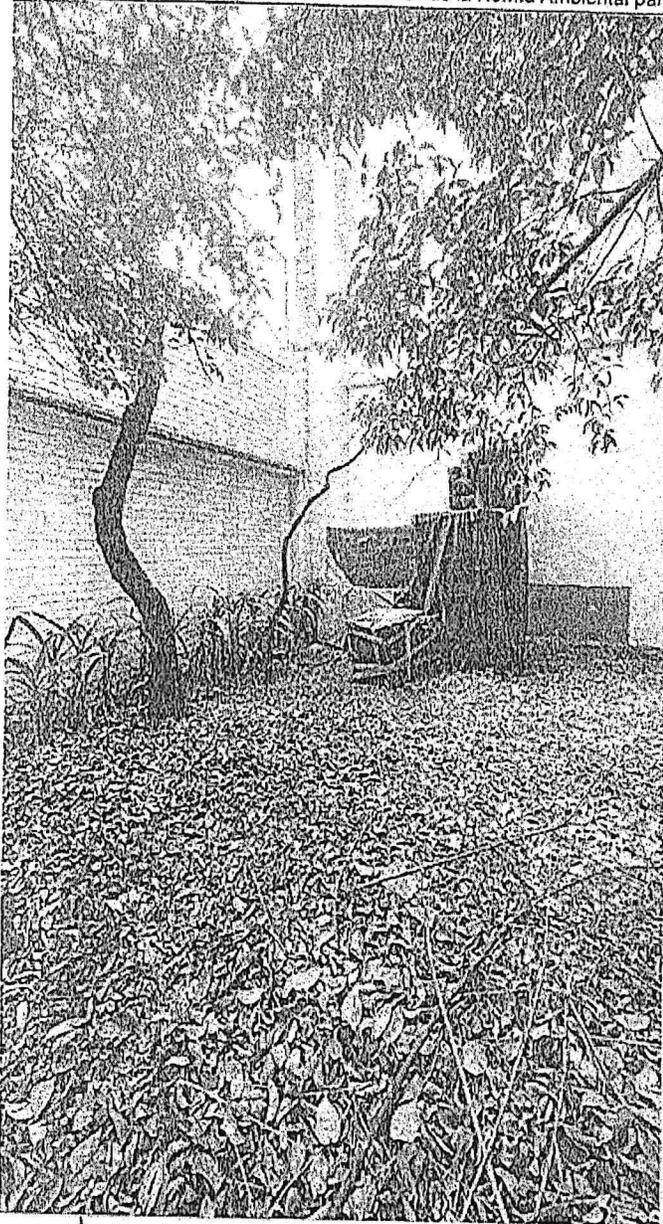
Árbol 5 para manejo de derribo

SUAC 1001253024685

Página 9 | 12



SOLICITANTE:	Marco Polo Martínez Toquero	SUAC:	1001253024685	UBICACIÓN	
FECHA:	20 marzo del 2025	HORA:	11:32		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
ANTECEDENTES	SE SOLICITA SERVICIO DE PODA DE VARIOS ÁRBOLES DE DIFERENTES DIMENSIONES.			DICTAMEN NO.	0338/2025
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 6 para manejo de derribo



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente la **PODA DE 4 (CUATRO) ÁRBOLES Y DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con nombre común: *Fresno/Fraxinus uhdei*, *Pirul/Schinus mole*, *Hule/Ficus elastic* y *Troeno/Ligustrum japonicum*, *Cedro Blanco/Callitropsis lusitanica* y *Eucalipto Sidro/Eucalyptus gunnii*; que se yerquen en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.